



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

REF.: NOTA NRO. 283/08 DE LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO DE FECHA  
17/09/08.-

DICTAMEN N° 296 / 08 .-

//1.-

**Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:**

Analizada la consulta efectuada sobre la competencia de las negociaciones paritarias docentes y los temas planteados en la Nota de referencia, corresponde efectuar las siguientes consideraciones previas.-

**I. ANTECEDENTES:**

El Sr. Subsecretario de Trabajo, envía con fecha 17.09.2008 la nota nro. 283/08, por medio de la cual pone en conocimiento del Sr. Ministro de Economía que los gremios AMET y UTELEPA, han solicitado convocatoria a paritarias proponiendo el temario a tratar.-

El Sr. Ministro de de Economía solicita entonces la intervención de esta Asesoría, para que analice la "... competencia de la Paritaria sobre los temas planteados ...", que según la nota en cuestión se refieren a "*Salarios: actualización, nomenclador básico de funciones, modalidad de pago de sumas fijas; Creación de cargos: asignación de puntos a los cargos que se crean por la aplicación de la nueva ley de educación; Estabilidad: artículos 37 y 38; Traslados y permutas: artículos 51-60-62; Licencias: artículos 143-145*".-

El análisis se refiere entonces a la posibilidad de tratamiento en la negociación paritaria de los temas propuestos.-

**II. ANALISIS:**

La Ley Provincial Nro. 2238 establece el marco, de fondo y forma, que deberá regir "*...las negociaciones paritarias del Gobierno de la Provincia de La Pampa con las Asociaciones Sindicales que representen a los trabajadores de la educación que tengan relación de empleo público con éste...*" (Artículo 1° ley 2.238).-

Por su parte el artículo 2° de la misma norma, contiene con claridad y exactitud la materia de susceptible tratamiento en la negociación paritaria, debiendo por tanto, los temas propuestos, enmarcarse indefectiblemente en dicha norma, la cual contiene un primer párrafo que con los temas de tratamiento, enumerando luego en seis incisos la materia de expresa exclusión.-





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

REF.: NOTA NRO. 283/08 DE LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO DE FECHA  
17/09/08.-

DICTAMEN N° 296 / 08 .-

//2.-

Del cotejo de la normado (artículo 2° ley 2.238) y lo propuesto, se desprende palmariamente que los temas sugeridos por los gremios, quedan comprendidos dentro de los expresamente excluidos, salvo lo relativo a materia salarial.-

En efecto, los puntos referidos a creación de cargos, estabilidad, traslados, permutas y licencias, se encuentran excluidos por aplicación de los incisos a), c) y d) del artículo 2° de la Ley 2238.-

Cabe señalar en igual sentido que la negociación paritaria, de acuerdo a la normativa provincial citada, es un procedimiento absolutamente reglado, en cuanto a su forma (procedimiento) como a su contenido (materia susceptible de negociación).-

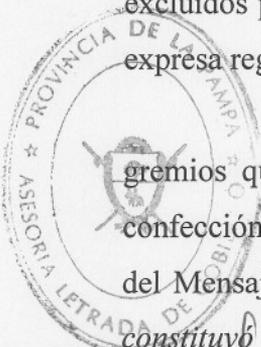
Como tal, materia reglada, la aplicación debe ser literal, no admitiendo consecuentemente interpretaciones amplias que provocarían, una distorsión de las facultades y competencias de cada uno de los poderes, ya que se excedería el marco que la norma impone, además de violentar las facultades de la autoridad educativa.-

Finalmente y respecto a la materia salarial, debe apreciarse que si bien es materia de tratamiento en la negociación paritaria, el legislador ha establecido como límite a la discrecionalidad en la negociación "*las disposiciones de la ley de presupuesto vigente y las pautas que determinaron su confección*".-

Esta limitación impuesta por el Poder Legislativo, implica que si bien faculta al Poder Ejecutivo a negociar en materia salarial, éste deberá hacerlo dentro del marco cuantitativo y cualitativo de la ley de presupuesto vigente.-

En este mismo sentido y respecto al sub-punto "Nomenclador Básico de Funciones" incluido en el punto referido a Salario, sus tratamiento no podrá involucrar cuestiones de fondo que se refieran a las modificaciones del mismo, no sólo por encontrarse excluidos por aplicación de los incisos a), c), y d) de la Ley 2.238, sino por cuanto es materia de expresa regulación legislativa.-

Es necesario resaltar como antecedente, que los mismos gremios que peticionan hoy el tratamiento en paritaria de estas cuestiones, participaron de la confección del proyecto de ley (hoy Ley 2.238), que establece los temas excluidos, tal como surge del Mensaje de elevación (Nota nro. 162 SG/05 de fecha 30.11.2005) "*Para su elaboración se constituyó una comisión integrada por representantes de la U.T.E.L.Pa. y A.M.E.T. por los trabajadores de la educación, de la Subsecretaría de Trabajo y el Ministerio de Cultura y*





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

REF.: NOTA NRO. 283/08 DE LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO DE FECHA  
17/09/08.-

DICTAMEN N° 296 / 08 .-

//3.-

*Educación por el Poder Ejecutivo.*” Por tanto, no pueden ahora pretender cambiar, modificar, alterar desconocer o ampliar conceptos ni temas.-

Finalmente debe recordarse que igual planteo ya ha sido realizado por estos mismos gremios en el mes de Marzo del año 2007, motivando la Disposición nro. 012/07 de la Subsecretaria de Trabajo, la cual establece que “... *los temas a tratar por Comisión Paritaria serán los propuestos por las partes con excepción expresa de ... Movimientos; Designaciones; estabilidad Docente y Planta Funcional*”(artículo 1 Disposición citada).-

**III. CONCLUSION:**

Por todo lo antes expuesto, esta Asesoría Letrada de gobierno estima los temas mencionados como “*Creación de cargos: asignación de puntos a los cargos que se crean por la aplicación de la nueva Ley de Educación; Estabilidad: artículos 37 y 38; Traslados y permutas: artículos 51-60-62; Licencias: artículos 143-145*” quedan comprendidos en las excepciones previstas en el artículo 2º incisos a), c), y d) de la Ley provincial 2238.

Respecto de la materia propuesta como Salario, deberá tratarse con las limitaciones y previsiones que se exponen en los párrafos séptimo a noveno del punto II de este dictamen.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 30 SEP 2008



DANIELA M. VASSIA  
ABOGADA  
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPA



Provincia de La Pampa

Ministerio de la Producción  
Subsecretaría de Trabajo

SANTA ROSA, 17 SEP 2008

NOTA N° **283** /08.-

Señor  
Ministro de Hacienda y Finanzas  
Cdor. Ariel RAUSCHENBERGER  
S / Despacho.-

Me dirijo a Ud. a los efectos de llevar a su conocimiento que en ésta Subsecretaría los gremios de AMET y UTELPA, han solicitado una nueva convocatoria a Paritarias con fecha 19 de septiembre a las 17:00 horas para tratar el siguiente temario:

- Salarios: Actualización-Nomenclador Básico de Funciones-Modalidad de pago de sumas fijas.
- Creación de cargos, asignación de puntos a los cargos que se crean por la aplicación de la nueva Ley de Educación.
- Estabilidad: Artículos 37 y 38.
- 51 • Traslados y permutas: Artículos 51-60-62.
- Licencias: Artículos 143-145.

Sin otro particular, saluda a Ud. con atenta y distinguida consideración.-



*Roberto M. Pedehontaa*  
Dr. ROBERTO M. PEDEHONTAA  
SUBSECRETARIO DE TRABAJO  
MINISTERIO DE LA PRODUCCION



*interior 29/09/08*  
*Para la Asesoría Jurídica de gobierno a efectos de intervenir sobre el presente en relación a la competencia de la Paritaria sobre los temas planteados -*

*Ariel Rauschenberger*  
C.P.N. ARIEL RAUSCHENBERGER  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS